

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE HACIENDA

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Canarias (Las Palmas) relativo a la incoación de expediente disciplinario a don Eladio Falcón Medereos.

Recibida en esta Delegación de Economía y Hacienda Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda e intentada la notificación al interesado y no habiendo sido posible su práctica en los términos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), según redacción dada por la Ley 4/1999, que la modifica («Boletín Oficial del Estado» del 14 de enero), se procede a su publicación.

Con fecha 12 de abril de 2002, el ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda ha dictado la siguiente resolución:

«Mediante escrito de 27 de febrero de 2002 por la Delegada de Economía y Hacienda de Las Palmas se ha comunicado a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda las ausencias injustificadas a su puesto de trabajo a partir del 16 de enero de 2002 de don Eladio Falcón Mederos, NRP 4283417713 L, adscrito a la Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas. Considerando que con dicho comportamiento ha podido incurrir en supuestos calificados como falta muy grave de acuerdo con lo prevenido en el artículo 80.2.c).c.5 del convenio único para el personal laboral de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 1 de diciembre de 1998), esta Subsecretaría de Hacienda, en uso de las competencias que tiene atribuidas, acuerda:

Primero.—Incoar expediente disciplinario a don Eladio Falcón Mederos.

Segundo.—Nombrar a don José Luis Bolaños Guedes, funcionario de la Escala de Técnicos Medios de la Administración Local, con NRP 4270016657, instructor del expediente que se incoa, y a doña María Josefa Rodríguez Ortíz, funcionaria de la Escala de Auxiliares de Organismos Autónomos, con NRP 4274957146 A6032, secretaria del expediente, adscritos ambos a la Delegación de Economía y Hacienda de Las Palmas.»

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de julio de 2002.—La Delegada de Economía y Hacienda en Canarias (Las Palmas), Rosa María Marrero León.—34.330.

Anuncio de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado sobre el expediente número 28GR028.

Al no haberse podido practicar la notificación personal a doña María Pilar Santos Izquierdo conforme dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la Resolución adoptada el 10

de abril de 2002, por la Dirección General de Loterías y Apuestas del Estado, en el expediente número 28GR028:

«Mediante Resolución de la Subdirección General de Recursos, Reclamaciones y Relaciones con la Justicia de fecha 12 de febrero de 2002, recaída en el Recurso de Alzada número 13/02 interpuesto por usted contra Resolución de la Dirección General de esta Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado, de 5 de octubre de 2001, por la que se establecía el archivo de su solicitud de participación en el concurso público para la adjudicación de Administraciones de Loterías convocado por Resolución del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, de 21 de junio de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), se acuerda la anulación de las actuaciones realizadas desde el momento del requerimiento de fecha 31 de agosto de 2001, procediéndose a la notificación fehaciente del requerimiento de subsanación.

Efectuado nuevamente dicho requerimiento de subsanación, y en relación con su solicitud de participación en el concurso para la adjudicación de Administraciones de Loterías, en la localidad de Madrid, convocado por Resolución del Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías, de 21 de junio de 2001, mediante instancia con número de expediente al margen referenciado, le comunico lo siguiente:

1.º La citada convocatoria, en su anexo I, base 6.2, establece textualmente: «6.2 Si el Patronato de Loterías apreciara defectos subsanables en la documentación presentada, o falta de algunos de los documentos obligatorios, requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud. En este supuesto, el Patronato para la Provisión de Administraciones de Loterías acordará en su caso la desestimación y archivo de la solicitud».

2.º El artículo 71, apartado 2, de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone taxativamente: 2. Siempre que no se trate de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.»

En su caso, con fecha 20 de marzo de 2002, le fueron solicitados nuevamente documentos relativos a la disponibilidad del local ofertado, plano de la zona, plano acotado de dicho local, memoria justificativa de la bondad del emplazamiento, y nueva formalización de la fianza provisional por importe de 4.808,10 euros, sin que en la fecha límite de presentación de los mismos, 3 de abril de 2002, hayan sido aportados los citados documentos.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en la normativa citada se le considera desistido de su solicitud acordándose la desestimación y archivo de la misma.

Contra el presente acto podrá interponerse, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda (artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 8.4 del Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado).»

Madrid, 5 de julio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.—34.600.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 7110/99, protocolo 482/01, interpuesto por don Francisco Sarmiento Caballero.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Francisco Sarmiento Caballero, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía de fecha 23 de julio de 1999, recaída en expediente número 11/158/98, en asunto relativo a responsabilidad subsidiaria, acuerda desestimar, confirmando el acuerdo recurrido.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azaga.—34.449.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 5543/99, protocolo 619/00, interpuesto por don Francisco Zalba Sánchez, en nombre y representación de «Bodegas 501 del Puerto, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución del recurso de alzada promovido por «Bodegas 501 del Puerto, Sociedad Anónima», contra Acuerdo del Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 19 de abril de 1996, en asunto relativo a aplazamiento de deuda tributaria, acuerda desestimar y confirmar los actos impugnados.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azaga.—34.450.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 932/00, protocolo 704/00, interpuesto por don Pedro Mercade Mercade.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de revisión interpuesto por don Pedro Mercade Mercade, contra

resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cataluña de fecha 22 de septiembre de 1999 (expediente 43/106/99), en asunto relativo a actos del procedimiento recaudatorio referidos a sanción de tráfico, acuerda declararlo inadmisibles.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.451.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 8354/99, protocolo 742/00, interpuesto por «Interra, Sociedad Anónima».

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por «Interra, Sociedad Anónima», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 28 de abril de 1999, recaída en expediente número 28/11720/96, en asunto relativo a responsabilidad solidaria por sucesión de empresas, acuerda estimar en parte el recurso, confirmando la procedencia de exigir a la recurrente las deudas tributarias de Procesa 90 a que se refiere el acuerdo de gestión impugnado, pero sin que esa exigencia pueda extenderse a los recargos de apremio girados sobre las mismas conforme se establece en el último Fundamento del presente acuerdo.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 24 de junio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.452.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 7012/99, protocolo 477/01.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por don Vicente Beltrán Pérez, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 29 de junio de 1999, recaída en expediente número 3/4186/94, en asunto relativo a derivación de responsabilidad subsidiaria, acuerda: Estimar, por las razones del presente acuerdo, el recurso, revocando el acuerdo recurrido y declarando prescritas las deudas liquidadas en el acto de gestión a que el mismo se refiere.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.459.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 1431/00 Protocolo 426/01 a don Joaquín García Fernández.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso extraordinario de alzada para unificación de criterio interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia

Estatad de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 3 de noviembre de 1999, dictado en reclamación número 28/17999/97, en asunto relativo a compensación de oficio de deudas tributarias, acuerda:

Primero.—Estimar parcialmente el recurso, sentado como criterio que en los casos de compensación de oficio previstos en el artículo 66 del Reglamento General de Recaudación, procede incluir en la deuda tributaria, cuando la compensación se practique antes de la notificación de la providencia de apremio, el recargo del 10 por 100 de la deuda previsto en el párrafo segundo del número 1 del artículo 127 de la Ley General Tributaria.

Segundo.—Declarar que en caso de compensación parcial, deberá igualmente aplicarse el citado recargo reducido, sin que en ningún caso proceda el devengo de intereses desde el comienzo del periodo ejecutivo y sin perjuicio de que para el resto de la deuda no compensada, una vez notificada la providencia de apremio, se aplique el régimen normal de recargo y devengo de intereses.

Tercero.—Respetar la situación jurídica singular nacida al amparo del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de 3 de noviembre de 1999 (reclamación 28/17999/97).

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.455.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 7026/99, Protocolo 58/01 a don José Panero Flores.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, como resolución al recurso de alzada interpuesto por el Director del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla y León, de fecha 18 de mayo de 1999, dictado en reclamación número 24/1429/96, en materia de recaudación de deudas tributarias. Responsabilidad subsidiaria, acuerda:

Primero.—Estimar el recurso.

Segundo.—Anular el acuerdo recurrido en cuanto a reponer las actuaciones al momento de la notificación del acto impugnado al interesado.

Tercero.—Confirmar el acuerdo recurrido en las demás cuestiones.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.454.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 5794/99, Protocolo 407/01.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por Don José Vicente Montón Mari, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia de fecha 31 de marzo de 1999, recaído

en expediente número 46/1615/94, en asunto relativo a derivación de responsabilidad subsidiaria, acuerda declararlo inadmisibles el recurso por extemporáneo.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.456.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central, Vocalía Undécima, por el que se hace pública la notificación del expediente RG 1673/00, Protocolo 528/01.

Este Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en resolución a la reclamación interpuesta por don Pablo Maillo Ferran, contra resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de fecha 1 de febrero de 2000, desestimatoria del recurso de reposición interpuesta contra otra del mismo Centro Directivo de 29 de noviembre de 1999, sobre reintegro al Tesoro Público, acuerda estimarla, anulando el acuerdo de reintegro impugnado.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación.

Madrid, 2 de julio de 2002.—El Vocal Jefe de la Sección 11.ª, Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.453.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 7120/99, protocolo 485/01, interpuesto por doña María del Carmen y don Antonio Galán Alcázar.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en el recurso de alzada interpuesto por doña María del Carmen y don Antonio Galán Alcázar, contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Madrid de fecha 14 de abril de 1999, recaída en expedientes números 28/4036 y 9667/96, en asunto relativo a derivación de responsabilidad subsidiaria, acuerda desestimarlos, confirmando el acuerdo recurrido y los actos de gestión a que el mismo se refiere.

Lo que se notifica, indicando que contra el referido fallo podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de finalización de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 2 de julio de 2002.—Francisco J. Palacio Ruiz de Azagra.—34.448.

Anuncio del Tribunal Económico-Administrativo Central por el que se hace pública la notificación en expediente R.G. 772/99, protocolo 588/01, interpuesto por doña Isabel Yáñez Méndez.

El Tribunal Económico-Administrativo Central, en Sala, en la reclamación interpuesta por doña Isabel Yáñez Méndez, contra resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 19 de noviembre de 1999, sobre reintegro a la Hacienda Pública, acuerda: Desestimar la reclamación, confirmando el acto impugnado.